"P., A. B. c/ F., O. A. s/ Incidente de modificación de cuota alimentaria (Expte N° 503 Año 2018)" (Expte. Nro. 136 – Año 2021).

En la ciudad de Trelew, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, a la audiencia designada en autos para el día de la fecha, comparecen la parte actora personalmente Sra. A. B. P., (DNI: X.), asistida por su letrado patrocinante Dr. S. M. A., la parte demandada Sr. O. A. F., (DNI: X) no comparece quien ha justificado su inasistencia, si lo hace su letrado apoderado el Dr. F. C. E. quien se presenta en este acto a mérito del poder judicial que en original acompaña en este acto, y la Sra. Asesora de Familia de la ciudad de Trelew Dra. Verónica Rain Carrizo.----------

-------Abierto el acto siendo las 08:30 horas por el Presidente de la Sala Dr. Aldo Luis De Cunto, con la presencia del restante vocal del Cuerpo Dr. Sergio Rubén Lucero, ya que se encuentra vacante la tercera vocalía, se pone en conocimiento de los presentes el motivo de la presente audiencia. ----------

----La actora manifiesta que ella pide el 25 % de los ingresos del Sr. F. con un piso de $ 20.000 (pesos veinte mil). Toma la palabra el demandado y manifiesta que está de acuerdo con el piso y que el mismo se aumente cada semestre un 15 %. Lo que ofrece el 10 % de los ingresos con un piso de $ 20.000 y que ese piso se aumente cada semestre en un 15 %.----------

-----Las partes luego de un intercambio de opiniones acuerdan provisoriamente hasta el 30 de noviembre acuerda el 10 % de los ingresos que percibe el demandado como dependiente de C. S.A. con un piso de $ 20.000 (pesos veinte mil) actualizable el piso mediante el índice del costo de vida semestralmente.----------

----Corrida vista a la Asesora de Familia manifiesta que presta su conformidad en este acto con el acuerdo arribado. ----------

---Oído lo cual la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew y previa vista a la Sra. Asesora de Familia presente,

----**RESUELVE:** ----------

-----I) HOMOLOGAR el acuerdo provisorio arribado en los términos expuestos precedentemente.----------

---II) SIN IMPONER costas ni regular honorarios hasta el momento en que se decida sobre los alimentos definitivos. ----------

-----Con lo que finalizó el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación después de S.E. y por ante mí de lo que doy fe. ----------

SERGIO RUBÉN LUCERO
JUEZ DE CÁMARA

ALDO LUIS DE
CUNTO PRESIDENTE

---REGISTRADA BAJO EL N° 045 DEL AÑO 2021 – SIF – CONSTE.-

UBALDO RENÉ A.
SECRETARIO DE CÁMARA